

PROTOCOLO PROVINCIAL DE HABILITACIÓN DE CORREDOR SEGURO DE INGRESO AL PAIS

1. ALCANCE

Todos los argentinos, argentinas, residentes en la República Argentina y personas extranjeras no residentes, salvo los exceptuados de la prohibición de ingreso al país (no vacunados), provenientes de países limítrofes y no limítrofes habilitadas por Autoridad Nacional que ingresan como peatón o por medio de transportes particulares y públicos.

2. AMBITO DE APLICABILIDAD

a) Paso Fronterizo terrestre: Puente San Ignacio de Loyola (Argentina) -

Puerto Falcón (Paraguay)

b) Paso Fronterizo fluvial: ciudad de Formosa (Argentina) – ciudad de Alberdi

(Paraguay)

3. JUSTIFICACION DE LA SELECCIÓN

De acuerdo a la situación epidemiológica y sanitaria de estabilidad de los casos en un número bajo por más de 15 semanas, la disminución de las hospitalizaciones y fallecimientos, con una cobertura de vacunación total en la provincia del 72%, de los cuales el 85% corresponde a los mayores de 18 años con esquema completo de vacunación contra COVID-19.

4. CUPO DE INGRESO DE PERSONAS

Según la capacidad básica y operativa de los controles previstos:

- Corredor seguro fluvial ciudad de Formosa – ciudad de Alberdi: hasta 600 personas por día.

- Corredor seguro terrestre ciudad de Clorinda – Paraguay: hasta 1.000 personas por día.

5. HORARIO DE APERTURA Y CIERRE DE PASOS FRONTERIZOS Horario habitual y sujeto a la situación epidemiológica y sanitaria.

6. REQUISITOS DE INGRESO

- A. Completar la declaración jurada exigida por la Dirección Nacional de Migraciones.
- B. Haber completado el esquema de vacunación por lo menos CATORCE (14) días antes de su ingreso al país. Las personas vacunadas consignarán dicha fecha en la declaración jurada citada en el punto A y deberá presentar ante los controles respectivos, el comprobante de su vacunación registrado en la Aplicación Mi Argentina o en Mi Portal o con el carnet de vacunación (soporte papel). En el caso de quienes se hubieran vacunado en el extranjero, deberán contar con el comprobante validado por el país que efectuó la vacunación.

Extranjeros no residentes mayores de edad sin esquema completo de vacunación o sin vacunar NO pueden ingresar al país. Excepcionalmente, el Ministerio de Salud de la Nación podrá autorizar el ingreso de personas al territorio nacional cuando concurren especiales y acreditadas razones humanitarias que así lo ameriten, previa intervención del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

- C. Constancia de la PCR negativa en origen realizada dentro de las setenta y dos horas (72) horas previas al ingreso al país.

Excepción de presentar PCR de origen: la persona asintomática recuperada de la enfermedad del COVID-19 en los últimos 90 días desde la fecha del diagnóstico, la cual deberá acreditar ante los controles respectivos, los resultados de las pruebas diagnósticas positivas para SARS-CoV-2.

- D. Los extranjeros no residentes deberán poseer además un (1) seguro de salud COVID-19, con cobertura de servicios de internación, aislamiento y/o traslados sanitarios, para quienes resulten casos positivos, sospechosos o contactos estrechos.

- E. Una vez en el territorio nacional, las personas que ingresen al país, deberán portar, durante los catorce días (14) posteriores a su arribo la documentación que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos sanitarios exigidos como condición para su ingreso.

- F. Previo al inicio del viaje hacia la República Argentina, los operadores de medios de transporte de pasajeros internacionales deberán, sin excepción, comprobar que el pasajero haya declarado el cumplimiento de los extremos definidos como requisitos sanitarios.

7. INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN (CONTROL SANITARIO COVID-19)

- Al arribo de los viajeros nacionales, residentes y extranjeros no residentes a los pasos fronterizos internacionales habilitados al efecto, todas las autoridades competentes deberán ratificar o rectificar sobre el lugar de cuarentena identificado en la Declaración Jurada realizada, controlar carnets de vacunación, informe PCR de origen no detectable, como así también la denuncia de síntomas y los datos para el rastreo de contactos.

- Para el caso de transporte terrestre y fluvial internacional de pasajeros Sanidad de Fronteras o en su caso la gendarmería en subsidio a la misma intervendrá conforme la normativa nacional e internacional, autorizando el descenso de los viajeros, para ello la tripulación, los choferes de transportes terrestres o viajero particular deberá informarle si se registró algún evento vinculado al COVID 19 durante el viaje, si algún pasajero solicitó rectificar manualmente la Declaración Jurada, notificará a la autoridad sanitaria jurisdiccional los casos sospechosos sintomáticos identificados durante el viaje, como parte de su función en el punto de entrada. Asimismo, dicha autoridad sanitaria nacional, declarará en emergencia al medio de transporte en cuestión y establecerá el orden de descenso de los viajeros, previo emitir la libre plática y revisar la documentación sanitaria pertinente que está a su cargo. Además dará por desinfectado el medio de transporte con la documentación que debe presentar el operador.

- Posterior a la intervención de Sanidad de Fronteras, los pasajeros descenderán del medio de movilidad utilizado y continuarán con los trámites migratorios y aduaneros correspondientes para el ingreso seguro al país.



- Aquéllos viajeros que:

1) presentaron síntomas durante el viaje (caso sospechoso sintomático) o provengan de países africanos serán recibidos por personal de salud de la provincia, quienes les realizarán el Test de Antígeno provisto por la Provincia de Formosa y autorizados por el ANMAT, en el Hospital de la ciudad de dicho paso fronterizo de ingreso al país, previo a la realización de los trámites migratorios y de Aduana.

- Si el test rápido de antígeno resulta positivo, ese viajero deberá cumplir cuarentena durante 10 días en un Centro de Asistencia Sanitaria (CAS) u hospital según corresponda, de acuerdo al protocolo sanitario provincial vigente. Además el laboratorio interviniente provincial deberá arbitrar los recaudos para que la autoridad nacional competente secuencie genómicamente la muestra de laboratorio.

Los contactos estrechos residentes en otra provincia deberán continuar tránsito hacia su provincia y realizar el aislamiento correspondiente según normativas locales, para lo cual será escoltado y acompañado por personal de seguridad provincial con un sistema de burbuja hasta el límite interprovincial, debiendo evitar el traslado en compañía de terceros en transporte de pasajeros terrestre.

- Si el test rápido de antígeno resulta negativo se le realizará un hisopado nasofaríngeo para PCR mediante la tecnología de "ID NOW" de laboratorios Abbott que proporciona resultados moleculares en 30 minutos, y también esperará el resultado del mencionado estudio.

En caso de resultar PCR detectable deberá cumplir cuarentena durante 10 días en un CAS u hospital según corresponda, de acuerdo al protocolo sanitario provincial vigente. Además el laboratorio interviniente provincial deberá arbitrar los recaudos para que la autoridad nacional competente secuencie genómicamente la muestra de laboratorio.

Los contactos estrechos residentes en otra provincia deberán continuar tránsito hacia su provincia y realizar el aislamiento correspondiente según normativas



locales, para lo cual será escoltado y acompañado por persona de seguridad de la provincia, con un sistema de burbuja hasta el límite interprovincial, para ello deben evitar el traslado en compañía de terceros en transporte de pasajeros terrestre. **Si la PCR resulta no detectable** puede continuar viaje hacia su destino final.

- En todas las situaciones descriptas arriba, el resto de los pasajeros del medio de transporte deberán aguardar los resultados de todos los test realizados, debiendo realizar la espera del resultado de PCR del caso sospechoso sintomático en un Centro de Asistencia Preventivo para Contactos Estrechos (CAPCE) en la ciudad más próxima al paso fronterizo de ingreso al país. Los mismos serán trasladados al CAPCE por medio de combis destinadas al traslado de contactos estrechos o en sus vehículos particulares. En el caso que el caso sospechoso sintomático resulte COVID-19 positivo, los contactos estrechos que residen en la provincia de Formosa, podrán cumplir el aislamiento domiciliario de 14 días según el protocolo sanitario provincial vigente para contacto estrecho. En el caso de contactos estrechos residentes en otra provincia deberán continuar tránsito hacia su provincia y realizar el aislamiento correspondiente según normativas locales, y en el caso de contactos estrechos extranjeros podrán cumplir la cuarentena en el CAPCE de la provincia según protocolo vigente o bien regresar a su país de residencia habitual a cumplir el aislamiento según normativas locales. Para ello deben evitar el traslado en compañía de terceros en transporte de pasajeros terrestre.

- La notificación del caso positivo y de los contactos estrechos al SISA estará a cargo de la dirección de Epidemiología provincial.

- En dichos puestos sanitarios, todos los insumos utilizados están aprobados por ANMAT y las muestras serán tomadas por el equipo de salud provincial, bajo la Dirección Técnica de un profesional bioquímico matriculado en la Provincia de Formosa.



- Además se entregará el resultado del test realizado, emitido a través de un informe entregado por personal del equipo de salud en el cual consta el profesional bioquímico del Laboratorio correspondiente, deberá cargar la información al SISA y enviará por correo electrónico a Sanidad de Fronteras el reporte del /los caso/s positivo/s informando: Fecha, Nombre y Apellido, N° de la embarcación, colectivo u otro medio de movilidad utilizado, n° de asiento.

- No se admitirá en ningún momento se crucen pasajeros de distintas procedencias, correspondiendo su descenso, trámites migratorios, aduaneros así como de testeo y entrega de resultados diferenciados por turnos de acuerdo al tiempo que demore el procesamiento completo de las muestras.

- Todo pasajero que se detecte haya incumplido con la normativa para el ingreso a Territorio Nacional será puesto a disposición de la Autoridad de Seguridad Pertinente, así como en el incumplimiento de control por parte de las empresas de transporte corresponderá aplicar la falta sanitaria a las mismas.

- Ningún pasajero podrá abandonar el paso fronterizo sin el resultado final de laboratorio del caso sospechoso sintomático, y para esos efectos se controlará la salida con personal de seguridad.

- 2) Provenzan de países africanos o No están vacunados o presentan esquema incompleto de vacunación, mayores de 18 años argentinos, residentes en el país y extranjeros no residentes exceptuados del ingreso por contar con certificación consular o similar en base a lo definido por la autoridad sanitaria nacional deben realizar aislamiento preventivo durante 7 días contados desde el día de ingreso al país, que en el caso de argentinos y residentes lo harán en el domicilio declarado en la declaración jurada y en el caso de los extranjeros no residentes exceptuados lo realizarán en un Hotel destinado a tal fin. En todos los casos deberán realizarse además (1) UNA prueba PCR el día séptimo, computados desde el arribo al país, y cuyo resultado deberá ser negativo como condición de finalización del aislamiento obligatorio.

Los menores de 18 años argentinos, residentes en el país y extranjeros no residentes que no están vacunados o presentan esquema incompleto de vacunación, no están obligados a permanecer aislados aunque se les recomienda no realizar actividades grupales ni concurrir a eventos grupales o masivos durante los primeros siete (7) días contados desde su arribo al país. Desarrollar sus actividades sociales y/o laborales y/o comerciales y/o deportivas extremando la observancia de las medidas de prevención y cuidado, por el plazo de DIEZ (10) días computados desde la toma de muestra de la prueba PCR negativa en origen, realizada dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas previas al embarque, quedando prohibido durante ese lapso concurrir a eventos masivos, o utilizar el transporte colectivo de pasajeros terrestre, salvo en las situaciones expresamente autorizadas.

-En el caso que el hisopado del séptimo día resulte DETECTABLE a SARS-CoV-2, deberá cumplir cuarentena durante 10 días en un CAS u hospital según corresponda, de acuerdo al protocolo sanitario provincial vigente. El laboratorio interviniente provincial deberá arbitrar los medios para secuenciar genómicamente la muestra en el laboratorio nacional de referencia.

- La autoridad sanitaria provincial realizara la búsqueda rápida de los contactos estrechos de ese viajero positivo. Los contactos estrechos residentes en otra provincia deberán continuar tránsito hacia su provincia y realizar el aislamiento correspondiente según normativas locales, para lo cual será escoltado y acompañado por personal de seguridad provincial con un sistema de burbuja hasta el límite interprovincial, debiendo evitar el traslado en compañía de terceros en transporte de pasajeros.




DR. ANIBAL F. GOMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: PROTOCOLO PROVINCIA DE FORMOSA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.